

**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/197118/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/092/2018

Asunto: Orientación a solicitud de información folio 197118.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de marzo de 2018.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 1 de marzo de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **197118**, consistente en *"...me dirijo a ustedes con la finalidad de obtener los sueldos de los funcionarios de primer nivel que conforman el Gobierno de su Estado, es decir, especificar sueldo base más compensación, gratificación o alguna otra percepción recibida por dichos funcionarios, los sueldos que solicito son los que se tienen actualmente hasta marzo 2018, con funcionarios de primer nivel me refiero al C. Gobernador del Estado y a los C. Secretarios de las Dependencias de Gobierno Estatal"*; por lo que con

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**FUNDAMENTO**

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, es facultad de la **Secretaría Administración**, ya que es ésta quien norma, controla, administra y actualiza el capital humano, así como normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo.

De lo anteriormente expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 1 de marzo de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **197118**, informando lo siguiente:

Por lo que respecta a su solicitud de información, se hace del conocimiento del solicitante que en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, es facultad de la Secretaría Administración, ya que es ésta quien norma, controla, administra y actualiza el capital humano, así como normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, y en virtud de lo anterior corresponderá a la **Secretaría Administración del Poder Ejecutivo del Estado** emitir contestación a su solicitud de información.

**Esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que formule sus preguntas a la Secretaría Administración del Poder Ejecutivo del Estado,** para que sea esta, quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus

### "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría Administración del Poder Ejecutivo del Estado** por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada y registrada con el folio número **197118** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**Habilitada de la Unidad de Transparencia**



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**Shushu Idali Caballero Castellanos**

SGMC/sicc

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.